LA RURAL S.A. DE SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1277062816

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Producto: PLAN SUPERIOR-VEHICULOS PARTICULARES

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
2	0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)	154899	3

Asegurado: **T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA** — Documento: **80036278-0**

Domicilio: **INMACULADA CONCEPCION CASI MCAL. ESTIGARRIBIA** — Localidad: **FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY**

Emisión:	Anulación Desde las:	Anulación Hasta las:	Plazo en días:	Capital Anulado del Presente Endoso Gs.
28/01/2025	24/01/2025 **12:00hs.** del	24/01/2026 **12:00hs.** del	365	400.000.000.-

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas del siguiente artículo de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo:	**STATION WAGON**	Marca y Modelo:	**KIA SORENTO**	Año Fabricación:	**2023**	Bonif.: **0 %**	Coche Nº **0**
Chassis:	**KNARH81BHP5179267**	Motor:	**A DECLARAR**	Color:	**GRAFITO**	Asist. Mec.:	**S**
Chapa:	**AAMR 028**	Destinado a:	**USO DE LA FIRMA**	Cant. Ocupantes:	**5 (Cinco)**		

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	370.000.000
Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	74.000.000
Cobertura en el exterior, hasta la suma máxima de Guaranies.	370.000.000
Daños por Agua Pluvial limitado a un evento por vigencia, hasta la suma máxima de Guaranies.	74.000.000
Daños como consecuencia directa o indirecta de vendaval, ciclón, tornado, hasta la suma máxima de Guaranies.	370.000.000
Daños al vehículo como consecuencia de Tumulto, Alboroto o Huelga, hasta la suma máxima de Guaranies.	370.000.000
Daños al vehículo como consecuencia de vandalismo limitado a un evento por vigencia., hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Daños al vehículo como consecuencia de desperfectos del camino, baches, pozos, lomadas, zonas de reparaciones, desniveles, roturas o fracturas., hasta la suma máxima de Guaranies.	74.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA	
Lesiones y/o muerte de 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Lesiones y/o muerte de 2 (dos) o más Personas,, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - COBERTURA DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS	
ACCESORIOS EN CONJUNTO, hasta la suma máxima de Guaranies.	37.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Según Adicional de Cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	370.000.000
Robo o hurto de las partes componentes del automóvil por la pérdida circunstancial del vehículo, hasta la suma máxima de Guaranies.	370.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,5,6 y Endoso(s) 3,4,5,6

Franquicia: No posee.-

Endoso de Corrección de SUMA ASEGURADA RESPONSABILIDAD CIVIL

Se deja constancia que la suma asegurada correcta es el que se detalla a continuación y no como se habia mencionado en la poliza original:
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A COSAS DE TERCEROS: GS. 100.000.000.

Los demás términos permanecen firmes y sin modificación alguna.

MOTIVO: ERROR EN CARGAR LA POLIZA

Cuadro de Liquidación de la Anulación Gs.	
Total Prima Anulada:	0
Total Premio Anulado:	0
Acreditado a la cuenta del asegurado:	0
Saldo a favor de la Compañia:	17.345.004

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 28 de enero de 2025

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

M. CRISTINA M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO PEREZ
DIRECTOR TITULAR

Farmer Seguros S.A., UENO Seguros S.A., Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Tipy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros, Mitaiyo S.A. de Seguros Generales, Genel S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Fomi S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Mendional Pya. S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A., La Rural S.A. de Seguros, Nobleza Seguros S.A., Paraí Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Rural Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGCESA) (RESOLUCION SS RP. Nº 156/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehículo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional. Danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA	84.1112.439070.0 117109
R.U.C./C.I. Nº 80036278-0 INMACULADA CONCEPCION CASI MCAL. ESTIGARRIBIA - FERNANDO D	Vig. Desde las 12:00Hs. del- Hasta las 12:00Hs. del 24/01/2025 AL 24/01/2026

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
KIA SORENTO (MQ4) EX 2.2 D A/ 2023	KNARH81BHP5179267	AAMR 028 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL.

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 07 de enero de 2025
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERÚ	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 154899-1-1

Codigo de Seguridad
1063001344

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

M. CRISTINA M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO PEREZ
DIRECTOR TITULAR

ATENCIÓN DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS – DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
USD 40.000.-	Por Persona Por Pessoa	U$S 200.000.00.-

Daños Materiales Danos Materiais		Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento
U$S 20.000.00.-	Por Bien Por Bem	U$S 40.000.00.-

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAÍSES DO MERCOSUL

ARGENTINA
ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292, piso 2 y 5 - Buenos Aires
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar
gialtanai@antartidaseguros.com.ar
Telefs.: + 54 11 5263 5500 int 2250

COOPERACION MUTUAL PATRONAL SEGUROS
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto - Santa Fé
e-mail: gbortolone@cooperaconseguros.com.ar
Telefs.: +54 346 240 6240
+54 800 777 7070

BRASIL
ALLIANZ SEGUROS
RUA EUGENIO DE MEDEIROS 303 PINHEIROS - SAO PAULO
e-mail: sertaverde.siniestro@allianz.com.br
Telef.: +55-21-4004-4100
+55 0800-727-4100
Telefonia para Atención 24 hs. los numeros citados arriba

URUGUAY
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Bivar Artigas 3621 Montevideo - Uruguay
e-mail: convenios@bse.com.uy
Telef.: +598 2203 3771
+598 38617998

BOLIVIA
BISA – SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 – Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Tel.: +591 7676578 0
+591 800 10 6060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Americas Nº 453, esq. Elvira Mendoza - Santa Cruz -Bolivia
e-mail: lanas@credinforma.com
Telefono: +591 3-3517000
+591 800 10 7003

CHILE
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Calle Hendaya 60, Piso 10 – Comuna de Las Condes
Región Metropolitana – Santiago de Chile
E-mail: ana.figueroa@liberty.cl
Denuncias Online: www.liberty.cl
Tel.: +56 9 5732230
+56 600 542 3789

Familiar Seguros S.A.; UENO Seguros S.A.; Aseguradora del Este S.A. de Seguros; Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR); Aseguradora Tay Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros; Atalaya S.A. de Seguros Generales; Cenit S.A. de Seguros; Central S.A. de Seguros; El Productor S.A. de Seguros; El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A.; Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros; Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros; Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros; Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.; La Agrícola S.A. de Seguros Generales; La Consolidada S.A. de Seguros; La Independencia S.A. de Seguros; La Meridional Pya. S.A. de Seguros; La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A.; La Perla S.A. de Seguros; Nobleza Seguros S.A.; Patria Cia. de Seguros Generales S.A.; Patria S.A. de Seguros y Reaseguros; Providencia S.A. de Seguros; Regional S.A. de Seguros; Royal Seguros S.A.; Rumbos S.A. de Seguros; Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros y Seguros Generales S.A. (SEGESA; (RESOLUCION SS.RP. Nº 15/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE

CONDICIONES GENERALES

1.-Objeto del Seguro.
1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutoriada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos medicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza tambien el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de comun acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correran totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurado y asegurado cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehiculo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.-Riesgo Cubierto.-
Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehiculo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehiculo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehiculo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehiculo en el local destinado para tal fin, o;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehiculo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.-Ámbito geográfico.-
Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.-Riesgos no cubiertos.-
4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multa y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que dependa de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos. Ejemplos: (TAXIS, REMISES, MICROBUSES, COMBIS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, etc.);
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contraviene las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de comidas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.-En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras(n)(k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todos los acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.-Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.
5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales US$ 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales US$ 20.000 p/ terceros.
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) está limitada a US$ 200.000 y en el sub ítem 5.1. b) será de US$ 40.000.
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser fijados entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.-Pago del Premio.-
Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamerica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.-Perjuicios No Indemnizables.-
Además de las exclusiones previstas en esta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador.
b) Una conciliación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.-Obligaciones del Asegurado.-
8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que comprueba la contratación de este seguro.
8.2.-En caso de ocurrir el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo cualquier reclamo, intimación, carta u documento que reciba, relacionado con la ocurrida (el siniestro).
8.3.-Conservación de Vehículos.-
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

8.4.-Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las las modificaciones necesarias.
En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubiertas las referidas alteraciones.
8.5.-Otras Obligaciones.
8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz.
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se eximirá de la responsabilidad al asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-
Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo, la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.-Liquidación de Siniestros.-
10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito.
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil.
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a esta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.-Pérdida de Derechos.
El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.-Vigencia y Cancelación del Contrato.-
12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año, solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.-Subrogación de Derechos.-
13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.-Prescripción.
14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.-Tribunal Competente.
Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.

10.-Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito.
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con esta los abogados de la defensa para la acción civil.
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en La misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a esta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.-Pérdida de Derechos.-
El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.-Vigencia y Cancelación del Contrato.-
12.1.-El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año, solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.-Subrogación de Derechos.-
13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.-Prescripción.
14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue eliminada.

15.-Tribunal Competente.
Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-